CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20240696

Señores:

CONTRATISTA:	**INVERSIONES INRAI LTDA**
NIT:	No. 830.042.619-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ
CÉDULA:	No. 7.690.966 de Neiva

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: **INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. INV-PUB-OAJC 043-2024**

El Municipio de Florencia - Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La economía de Florencia no se fundamenta en grandes desarrollos industriales, sino en la promoción de las pequeñas empresas de carácter comercial y de servicios, otras actividades que hacen parte del renglón de la economía son el sector agropecuario con cultivos de caña de azúcar, maíz, plátano y la ganadería destinada a la producción de carne y leche. Dado que el crecimiento económico no es suficiente para garantizar que todas las personas alcancen una situación de bienestar y calidad de vida, se requiere que los gobiernos adopten políticas públicas que mejoren la distribución de los frutos del crecimiento, incrementando el desarrollo económico incluyente y mejorando las oportunidades de inclusión productiva de las comunidades. Es por ello que la administración municipal de Florencia Caquetá, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política y la ley, debe realizar acciones que permitan la consecución de actividades en pro de la comunidad y estar al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, desarrollando con fundamento los principios de igualdad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Scanned with CamScanner

Las barreras de imagen y baja productividad obedecen a múltiples causas que se encuentran asociadas tanto a las instituciones, como a la población y al entorno; barreras Institucionales; baja articulación Nacional-Local, débil capacidad de creación de oferta programática local pertinente, Carencia de información pertinente para tomar decisiones, baja democratización contractual del Estado incipiente, ausencia de programas para apoyo y mejoramiento en la competitividad de los atractivos del Municipio, limitando la productividad y la competitividad, poca pertinencia en la oferta de formación en el sector, escasos recursos propios o jalonamiento de recursos de la Nación para la generación de competitividad en la oferta, barreras poblacionales y barreras del entorno, entre otras, frente al sector turístico.
El sector turístico del municipio de Florencia actualmente cuenta con 16 agencias de viajes de turismo, 21 agencias de viajes operadoras, de las cuales 9 están operando satisfactoriamente, contamos con 77 establecimientos de alojamiento y hospedaje, 3 empresas de transporte terrestre automotor especial y 1 arrendador de vehículos para turismo nacional e internacional, y la fortuna de contar con 11 tecnólogos en guianza turística certificados por el SENA, con tarjeta emitida por el Viceministerio de Turismo y Registro Nacional de Turismo (RNT)

Es así, como la Administración Municipal a través de la Secretaría de Emprendimiento y Turismo, lidera procesos de sinergia institucional para el apalancamiento de programas, proyectos y políticas públicas que redunden en el mejoramiento de los atractivos turísticos, la oferta hotelera, con la finalidad de convertimos en un Municipio competitivo turísticamente a nivel Nacional e Internacional.

En este sentido, como una alternativa para mitigar esta problemática en la que ha estado inmersa el sector turístico, la administración le apuesta en promover las agencias de viajes, operadores turísticos, alojamientos de hospedaje, guías de turismo y demás que se han desarrollado en nuestro municipio con el fin de fortalecer la cadena productiva del sector turístico. Adicionalmente según la ley 300 de 1996 por medio de la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras modificaciones, ley 1101 del 2001, ley 1558 de 2002, señalan la importancia de la industria turística para el desarrollo de las entidades territoriales, regionales y provinciales y la función social que cumple.

Así las cosas, se requiere la implementación de una estrategia de promoción turística para impulsar el desarrollo del sector turismo en nuestro municipio. Con el objetivo de aprovechar plenamente el potencial de nuestros atractivos turísticos naturales, culturales, gastronómicos e históricos. Es imprescindible aumentar la visibilidad y la conciencia de Florencia como destino entre los turistas potenciales tanto a nivel regional como a nivel nacional.

Es por ello que se pretende contratar los servicios de emisión y difusión de las actividades de promoción turística a través de comerciales radiales en emisoras que garanticen un cubrimiento del total del municipio de Florencia. Buscando ampliar el impacto de las actividades turísticas realizadas que encaminan a una mayor visibilidad, impulsando el desarrollo del sector turismo y de los atractivos turísticos ofertados por la cadena de valor de nuestro municipio.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Emprendimiento y Turismo adelantó el proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CADENA TURÍSTICA PARA LA PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL TURISMO DE NATURALEZA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA", con ficha BPIM

Scanned with CamScanner

2024180010013 (e) y SUIFP territorial No.2024180010013 el cual está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal Hagamos Grande a Florencia "2024- 2027, en la línea estratégica DESARROLLO ECONOMICO Y HABITAT.

Coherencia del proyecto frente a

a) Plan de Desarrollo Departamental "Obras y no promesas 2024-2027"

Sector:	Comercio, Industria y Turismo
Línea Estratégica:	Economía Verde, Inclusiva y Sostenible.
Programa:	Turismo (Campañas realizadas)

b) Plan de desarrollo "Hagamos Grande a Florencia 2024-2027"

Sector:	Comercio, Industria y Turismo
Línea Estratégica:	Desarrollo Económico y Hábitat
Programa:	Productividad y competitividad de las empresas colombianas
Indicador:	Campañas Realizadas (Ruedas de Negocios Realizadas)

Por lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de selección en términos de transparencia, igualdad con el fin de adquirí los diferentes elementos objeto de esta contratación de acuerdo con las especificaciones y condiciones determinadas en el presente Estudio Previo.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Florencia Caquetá de la vigencia 2024, como también dispone de un rubro presupuestal específico para tal fin y para el proceso contractual y de acuerdo con lo mencionado, se debe aplicar lo prescrito por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 5, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 310 del año 2021 y el Decreto 1860 de 2021, para suscribir un contrato de prestación de servicios, que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad a desarrollar en la vigencia 2024.

El proceso contractual de mínima cuantía fue publicado el día 5 de noviembre de 2024 mediante No. INV-PUB-OAJC 043-2024, al proceso de referencia dentro del término establecido no se presentaron solicitudes por parte de los interesados para limitarlo a Mipymes como tampoco observaciones a la invitación pública, culminado el término se recepcionó una (01) oferta por parte de: **INVERSIONES INRAI LTDA,** en ese sentido, el comité designado evaluó los documentos aportados por el oferente quien de acuerdo con el informe de evaluación el único oferente CUMPLIÓ con los requisitos habilitantes de la invitación pública, en vista de lo anterior, recomendaron a la Ordenadora del Gasto ADJUDICAR el proceso antes referido al oferente **INVERSIONES INRAI LTDA** identificado con Nit No. 830.042.619-1 representada legalmente por el señor HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Scanned with CamScanner

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA PROMOCIÓN DEL TURISMO REGIONAL COMO PARTE ESTRATÉGICA DEL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE ESTA ÁREA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE COMERCIALES RADIALES EN EMISORAS QUE GARANTICEN UN CUBRIMIENTO DEL 100% DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No.	COD UNSPSC	ESPECIFICACIONES	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODICIDAD
1	83111900	Emisión de un programa al mes con una duración de 15 minutos en franjas musicales.	10	UNIDAD	5 POR MES
2		Emisión de una microprograma con duración de 5 minutos dos veces a la semana.	24	UNIDAD	3 POR SEMANA
3		Emisión de un comercial con duración de 30 segundos para ser emitido en la franja de noticias de 6am a 8pm.	120	UNIDAD	2 AL DIA
4		Cubrimiento radial de las actividades programadas.	7	UNIDAD	FECHAS DEFINIDAS

3. TIPO DE CONTRATO:

El contrato se denominará *Contrato de Prestación de Servicios.*

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, por un término de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2024.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de Florencia, del Departamento del Caquetá.

6. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal:

Número de CDP	Obj. presupuestal	Unidad	Descripción objeto del gasto	Fuente	Valor
2024001381	2.3.2.02.02.008	16 Administración central	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación	$ 51.000.000

Scanned with CamScanner

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($50.068.000) MCTE.,** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

No.	ITEM	CANT	UND	PERIODICIDAD/ SEMANAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Emisión de un programa al mes con una duración de 15 minutos en franjas musicales.	9	UNIDAD	2	$ 1.000.000	$ 9.000.000
2	Emisión de una microprograma con duración de 5 minutos dos veces a la semana.	24	UNIDAD	4	$ 282.000	$ 6.768.000
3	Emisión de un comercial con duración de 30 segundos para ser emitido en la franja de noticias de 6am a 8pm.	120	UNIDAD	20	$ 35.000	$ 4.200.000
4	Cubrimiento radial de las actividades programadas.	7	UNIDAD	FECHA DEFINIDAS	$ 4.300.000	$ 30.100.000
TOTALES					$ 5.726.900	$ 50.068.000

Nota 1: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el contratista debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLA	PROCENTAJE
Pro -Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014
Pro -Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014
Pro-Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009
Pro Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016

8. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagara el valor del contrato en PAGOS PARCIALES hasta el 90% del valor del contrato mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con el SERVICIO PRESTADO, previa suscripción del acta de recibo parcial, por parte del supervisor del contrato.

Scanned with CamScanner

Para el pago final (no inferior al 10%) deberá acompañarse del acta de liquidación.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad previa cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.
11. Acta de liquidación del contrato.

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
3. Las personas naturales presentaran planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica/ No aplica.
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica/ No aplica.
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria
7. Acta de supervisión
8. Entrada a almacén. Aplica/ No aplica.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos"

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento y Acta de liquidación.

Scanned with CamScanner

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

9. GARANTIAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...). Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 3 años más.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el **Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones** y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Scanned with CamScanner

11.1 DEL MUNICIPIO:

1. Velar por el estricto cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Aprobar las Garantíasexigidas.
4. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar
6. Realizar el pago en la forma pactada.
7. Ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, a través de la supervisión o los medios dispuestos por la ley.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

11.2 DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **GENERALES**

1. Corresponde al CONTRATISTA cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones, para efectos del cumplimiento del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estudios previos, pliegos de condiciones y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Cumplir con las especificaciones y precios conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
3. Sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato.
4. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos
5. Dar cumplimiento a las obligaciones y mantener a paz y salvo los pagos correspondientes con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
6. Ejecutar con plena Autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

Scanned with CamScanner

9. El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
10. Reemplazar los elementos en casó de calidad deficiente o que no se ajusten a las características técnicas solicitadas, en un término prudencial, contadas a partir del momento en que se informe la anomalía por parte del supervisor del contrato.
11. Asumir los gastos de transporte de los insumos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ENTIDAD.
12. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.
13. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

- **ESPECÍFICAS:**

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio.
2. Entregar los bienes e insumos dentro del término y sitio indicado en el contrato.
3. Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de calidad.
4. Garantizar la disponibilidad del servicio y/o producto objeto del contrato.
5. Garantizar el personal necesario para la ejecución del objeto contractual.
6. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato. Los bienes deben ser, de excelente calidad y de marcas reconocidas a nivel nacional. El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.

12. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso. EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya

Scanned with CamScanner

lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

LUIS GABRIEL RINCÓN SANDOVAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar
Resolución No. 000-79-00044 del 25 de enero de 2024

Proyectó	Alex Auber Acuña Guevara	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Luis Gabriel Rincon Sandoval	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Scanned with CamScanner